CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO Y SERVICIOS
CONTRATO No.	032-GMRPI-2018
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO". NIT No. 800.130.812-3
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor ESPEJO JIMENEZ MANUEL ANTONIO C.C. No. 80.166.558 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	LUZ STELLA BLANCO SALCEDO CC. 40.511.332 expedida en Saravena, Arauca NIT 40511332-9
DIRECCIÓN Y TELÉFONO CONTRATISTA	CARRERA 22 NO. 27 A - 28 SARAVENA TELÉFONO: (7) 8891650 CORREO ELECTRÓNICO: lstellablancos@yahoo.es
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO EQUINO PARA EL GMRPI DURANTE LA VIGENCIA 2018".
VALOR	NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 97.680.000,00). Incluido IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantías).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL Y DESCRIPCIÓN	No. 4418 de fecha 12 de julio de 2018, por los siguientes rubros presupuestales A-2-0-4-19-1 REC 10 MATERIAL VETERINARIO y A-2-0-4-19-2 REC 10 SOSTENIMIENTO.
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA Y BANCO	Cuenta Ahorros No. 0842-003006 de BBVA COLOMBIA

Entre los suscritos a saber: Mayor **MANUEL ANTONIO ESPEJO JIMENEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Saravena, identificado con cédula de ciudadanía número 80.166.558 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en condición de Ejecutivo y Segundo Comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Revéiz Pizarro" y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante radicado No. 20173155362753: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40.45 del Ejército Nacional de fecha 03 de Noviembre de 2017, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 y su modificatorio resolución 1417 del 10 de marzo de 2018 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con*

destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO**", quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la señora LUZ STELLA BLANCO SALCEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.511.332 expedida en Saravena, Arauca, Persona Natural, inscrita en la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano, con matrícula mercantil N° 12931, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO Y SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que mediante radicado N° 20182171940733/ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-40.1 de fecha 11 de abril de 2018 se situaron recursos de gastos generales recurso 10 al Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Revéiz Pizarro" y sus unidades centralizadas provenientes del presupuesto general de la nación Ejército Nacional – Departamento de Logística del Ejercito **B)** Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** de conformidad con lo previsto en el literal b) y literal i) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía* del Decreto 1082 de 2015**. C)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Revéiz Pizarro", procedió a publicar los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones, en el SECOP II a partir del día treinta (30) de julio de 2018. **D)** Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4418 de fecha 12 de julio de 2018, respalda el presupuesto necesario para adelantar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, así: SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO EQUINO Y SOSTENIMIENTO EQUINO PARA EL GMRPI DURANTE LA VIGENCIA 2018, por la suma NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($97.680.000), amparados bajo los siguientes rubros presupuestales A-2-0-4-19-1 REC 10 MATERIAL VETERINARIO y A-2-0-4-19-2 REC 10 SOSTENIMIENTO. **E)** Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no fueron allegadas observaciones. **F)** Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que debe limitar a las Mypimes nacionales cuando: la Entidad Estatal ha recibido solicitudes de al menos tres (03) Mypimes nacionales, hasta un día hábil antes de la apertura del proceso. Al no haberse recibido al menos tres solicitudes, la convocatoria fue ABIERTA, mediante Acta No. 2236 registrada a folio No. 77 de fecha 06 de agosto de 2018; dando estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1 "CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES" del Proyecto de Pliegos de Condiciones. **G)** Que el día 08 de agosto de 2018, el Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Revéiz Pizarro", publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii la Resolución No. 040 de fecha 08 de agosto de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 036-GMRPI-2018, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO EQUINO Y SOSTENIMIENTO EQUINO PARA EL GMRPI DURANTE LA VIGENCIA 2018" y se publica el pliego de condiciones definitivo. **H)** Que se convocó a audiencia Aclaración de Pliegos Definitivos – Asignación de Riesgos del proceso para el día 14 de agosto de 2018 a las 14:00 horas, la cual fue registrada mediante el Acta No. 2238 registrada al folio No 77, a la cual no asistió ningún posible oferente, por ende se mantiene incólume la asignación de riesgos conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. **I)** Que, durante el término de publicación del pliego de condiciones, no fueron allegadas observaciones. **J)** Que conforme al cronograma, las empresas interesadas en participar en el proceso debían expresar manifestación de interés dentro de los tres días hábiles siguientes a la apertura del proceso de selección, la cual vencía el día 13 de agosto de 2018 a las 17:00 horas Mediante Acta No. 2237 registrada a folio No. 77, la Entidad procedió a verificar las empresas habilitadas para presentar ofertas hasta el día del cierre, siendo las siguientes:

AGROFUMIGADORAS DEL META/LUIS ALBERTO MEZA, VETERINARIA EL BURRO/DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO, LUZ STELLA BLANCO SALCEDO, SIDEB.SAS/DAVID ANDRES ANGEL ESCOBAR. **K)** Que de acuerdo con el acta N° 2270 Registrada a folio N° 78 del día 16 de agosto de 2018 a las 17:00 horas se efectuó el cierre del proceso N° 036-GMRPI-2018 al cual se presentó la señora: LUZ STELLA BLANCO SALCEDO, enviándose la oferta, para la evaluación de los comités jurídico, técnico y económico. **L)** Que de acuerdo al anexo No 1 "DATOS DEL PROCESO", el 23 de agosto de 2018 los Comités Evaluadores presentaron informe de evaluación preliminar en lo jurídico, técnico y financiero, de la oferta presentada dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 036-GMRPI-2018; los cuales fueron publicados en la plataforma de colomba compra eficiente SECOP II. **M)** Que las evaluaciones a la propuesta se publicaron en el SECOP para su consulta, y se corrió traslado para realizar observaciones a las mismas desde el día 23 de agosto del 2018 a las 07:00 horas hasta el día 27 de agosto del 2018 a las 18:00 horas, tiempo durante el cual no se presentaron observaciones. **N)** Que el día 29 de agosto de 2018 se realizó la verificación y reevaluación de la oferta presentada por la oferente LUZ STELLA BLANCO SALCEDO. **O)** Que de acuerdo con el resultado arrojado por las reevaluacion, técnica, juridca y económica, el Gerente de Proyecto por intermedio del Comité de Adquisiciones mediante acta No. 2438 Registrada al folio No 83 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2018 recomendó al ordenador del gasto adjudicar el PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 036-GMRPI-2018, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO EQUINO PARA EL GMRPI DURANTE LA VIGENCIA 2018", por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($97.680.000), a la señora LUZ STELLA BLANCO SALCEDO identificada con la cédula de ciudadanía número 40.511.332 expedida en Saravena, Arauca, siendo único oferente y haber cumplido el total de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos y no haber superado el valor de la oferta al presupuesto oficial. **P)** Que mediante Resolución No. 043 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2018 se adjudicó el PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 036-GMRPI-2018, a LUZ STELLA BLANCO SALCEDO identificada con la cédula de ciudadanía número 40.511.332 expedida en Saravena, Arauca, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO EQUINO PARA EL GMRPI DURANTE LA VIGENCIA 2018", por valor total de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($97.680.000); amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4418 de fecha 12 de Julio de 2018, por los siguientes rubros presupuestales A-2-0-4-19-1 REC 10 MATERIAL VETERINARIO y A-2-0-4-19-2 REC 10 SOSTENIMIENTO. **Q)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **R)** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a lo previsto, las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO" el "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO EQUINO Y SOSTENIMIENTO EQUINO PARA EL GMRPI DURANTE LA VIGENCIA 2018". EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO" por su parte a suministrar los bienes y prestar los servicios para el Ejercito Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No 2 del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación modalidad selección abreviada menor cuantia No 036-GMRPI-2018, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la siguiente cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones y la Oferta presentada por el Contratista, éste último se obliga con la Entidad a dar estricto cumplimiento a las variables técnicas adicionales exigidas dentro del pliego de condiciones definitivo, señaladas a continuación: 1) El CONTRATISTA efectuará el cambio y/o reposición en el momento que la unidad lo requiera, sin costo alguno para la Entidad, cuando los alimentos, medicamentos, materiales medico quirúrgicos y suplementos, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas al momento de su entrega al sitio señalado en su momento por el supervisor y manteniéndose en perfectas condiciones de almacenamiento y éstos no hayan superado la fecha de vencimiento y habiéndoseles dado el manejo adecuado; llegasen a presentar alguna alteración en su composición o características organolépticas que los haga no aptos para su administración. 2) Todos los medicamentos y productos médico hospitalarios suministrados deberán estar en su empaque original, los cuales no serán inferiores a Dos (2) años a partir de la fecha de entrega a la Entidad, los cuales deberán estar debidamente regulados por el ICA y el INVIMA, así mismo, los alimentos concentrados, forrajes y suplementos alimenticios, deberán estar en su empaque original los cuales no serán inferiores a Seis (6) meses a partir de la fecha de entrega a la entidad y perfectas condiciones de consumo y estado de conservación. 3) Entregar los medicamentos biológicos conservando la cadena de frio hasta su entrega final y en las fechas establecidas por la entidad, con un tiempo de respuesta de máximo Cinco (5) días posteriores a la solicitud. 4) Entregar los alimentos concentrados y medicamentos en las fechas establecidas por la entidad, con un tiempo de respuesta de máximo cinco (05) días posteriores a la solicitud. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** VALORES AGREGADOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA: El Contratista, en la propuesta presentó como valores agregados los siguientes aspectos técnicos y que al ser ponderados por la Entidad, se hacen exigibles para el Contratista: 1) Prestación del servicio de consultorio veterinario ubicado en el municipio de Saravena y un Profesional en Medicina Veterinaria con experiencia relacionada mínimo 2 años, conforme a la propuesta presentada. 2) Disponibilidad de médico especialista en DERMATOLOGIA VETERINARIA con experiencia mínimo de dos (2) años.

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($97.680.000); amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4418 de fecha 12 de Julio de 2018, por los siguientes rubros presupuestales A-2-0-4-19-1 REC 10 MATERIAL VETERINARIO y A-2-0-4-19-2 REC 10 SOSTENIMIENTO, incluidos todos los impuesos de Ley de acuerdo a los siguientes valores:

N°	ELEMENTOS	UNIDAD	CANT	MARCA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
ITEM. N° 1 MATERIAL VETERINARIO							
1	AGUA OXIGENADA: composicion: Agua purificada esteril 100% libre de pirógenos. Presentacion: galon por 4 Litros	GALON	1	ICOM	26.000,00		26.000,00
2	ACEPROMAZINA maleato frasco de 10 ml	FRASCO	1	Laboratorio Zoo	10.000,00		10.000,00
3	ACETATO SODIO 625 MG cloruro de sodio 625 mg, calcio lactato pentahidrato 278.0, cloruro de potasio 125 mg, cloruro de magnesio dexahidrato169. mg, sorbitol 70% , riboflavina 12%, cianocobalamina 500mg bolsa x 500ml	BOLSA	1	Laboratorio Zoo	26.000,00		26.000,00
4	AGUJA: Intravenosa y/o intramuscular Nº 18 de 40 mm	UNIDAD	1	INSTRUVET	84,03	15,97	100,00
5	alcohol al 70% galón	GALON	1	JGB	22.000,00		22.000,00
6	ALGODÓN: presentacion: 500 GR.	PAQUETE	1	JGB	12.605,04	2.394,96	15.000,00
7	AMINOÁCIDOS, vitaminas, electrolitos dextrosa en solución inyectable frasco x 500 ml (suero rehidratante)	BOLSA	1	LABORATORIOS ERMA	11.000,00		11.000,00
8	ANABÓLICO FRASCO x 12 ml	FRASCO	1	LABORATORIO	10.000,00		10.000,00

				SERIVINSUMOS			
9	ANCOFEN pomada 250 gr	POMADA	1	LABORATORIOS KYROVET	27.000,00		27.000,00
10	ANESTESICO: Lidocaína clorhidrato 20 mg, Excipientes csp 1 ml presentacion: Frasco por 50 mL.	FRASCO	1	LABORATORIOS ROPSOHN	10.500,00		10.500,00
11	ANESTESICO: composicion: Ketamina base 50 mg, Exipientes csp 1 ml presentacion: Frasco por 50 ml	FRASCO	1	LABORATORIO BROUWER	103.000,00		103.000,00
12	ANTIBIOTICO Y CORTICOIDE: Penicilina G benzatinica 100.000 UI, Penicilina G Procaínica 200.000 UI, Flumetazona 0.0625 mg presentacion: frasco de 9 millones de U.I. Y 1.88 mg. de flumetazona junto con diluyente estéril de 25.5 ml.	FRASCO	1	LABORATORIO ERMA	26.000,00		26.000,00
13	ANTIHEMORRAGICO: Composicion: 3 20 mg, Vitamina C 10 mg, Exipientes csp 1 ml presentacion: frascos por 50 ml.	FRASCO	1	LABORATORIO ZOO	25.000,00		25.000,00
14	ANTIINFLAMATORIO composicion: Flunixin meglumina 50 mg, Exipientes csp 1 ml. Presentacion: Frascos viales 50 ml.	FRASCO	1	LABORATORIO SALUD ANIMAL MSD	156.000,00		156.000,00
15	ANTIINFLAMATORIO, ANALGÉSICO Y ANTIFLOGÍSTICO: composicion: Ketoprofeno 3 g, Mentol 1 g, Alcanfor 5 g, Guayacol 3 g, Salicilato de metilo 10 g, Trementina 3 g, Exipientes csp 100 g presentacion: pote por 250 Gr.	UNIDAD	1	LABORATORIO KYROVET	27.200,00		27.200,00
16	ANTIINFLAMATORIO, ANALGÉSICO Y ANTIPIRÉTICO.Composicion: Fenilbutazona sódica 200 mg, Clorhidrato de cincocaína 3 mg, Exipientes csp 1 ml presentacion: Frasco ampolla x 50 mL.	FRASCO	1	LABORATORIO VIRBAC	40.000,00		40.000,00
17	ANTIPARASITARIO EXTERNO: composicion: Diclorvós DDVP 1 g, Exipientes csp 100 g presentacion: Frasco por 400 g.	FRASCO	1	LABORATORIO CALLBEST LTDA	29.000,00		29.000,00
18	ANTIPARASITARIO INTERNO: composicion: Fenbendazol 187.5 mg, Exipientes csp 1 g presentacion: Jeringa por 24 g	JERINGA	1	INTERVET	15.000,00		15.000,00
19	ARECOLINA bromhidrato x 6mg c/u	FRASCO	1	VICAR	10.000,00		10.000,00
20	ASOCIACION ANTIBIOTICA: penicilina G sódica 90.000 UI,Penicilina G procaínica 90.000 UI, Penicilina G benzatínica 140.000 UI Frasco ampolla por 12'000.000 U.I., con 30 ml de diluyente.	FRASCO	1	LABORATORIO KYROVET	25.000,00		25.000,00
21	ATP (125 mg/100 ml), vitamina b12 (50 mg/100 ml), potasio aspartato (1000 mg/100 ml), magnesio aspartato (1500 mg/100 ml) y sodio selenito (100 mg/100 ml) en solución inyectable x 50 ml (estimulante enérgico y muscular).	BOLSA	1	LABORATORIO EDO	32.000,00		32.000,00
22	ATROPINA 10 ml anticolenergico	FRASCO	1	Laboratorio Zoo	13.000,00		13.000,00
23	ATROPINA 50 ml anticolenergico	FRASCO	1	LABORATORIO ZOO	24.000,00		24.000,00
24	BAÑO GARRAPATICIDA: Composicion: Cipermetrina de concentración 150mg/ml en concentrado emulsionable x 1000 ml. presentacion Frasco de 1000 ml	FRASCO	1	BIOSTAR	25.000,00		25.000,00
25	BISTURI	CAJA	1	LHAURA VET	29.831,93	5.668,07	35.500,00
26	BROMHEXINA DE CONCENTRACIÓN 3 MG/ml, oxitetraciclina 50 mg/ml y lidocaína 20 mg/ml en solución inyectable x 50 ml (secretolítico bronquial con oxitetraciclina)	FRASCO	1	LABORATORIO ICOFARMA	44.000,00		44.000,00
27	CALCIFICANTE Y RECONSTITUYENTE: composicion Gluconato de calcio 200 mg, Exipientes csp 1 ml presentacion: Frasco por 100 ml	FRASCO	1	LABORATORIO LAVET	5.200,00		5.200,00
28	CALCIO gluconato en concentración 20 g/100 ml en solución inyectable x 100 ml (reconstituyente de niveles de calcio en sangre)	BOLSA	1	LABORATORIO LAVET	5.200,00		5.200,00
29	CEPILLO: Grande para limpiar con Almohaza	UNIDAD	1	LHAURA VET	8.403,36	1.596,64	10.000,00
30	CEFTIOVET 2G	FRASCO	1	LABORATORIO KYROVET	40.000,00		40.000,00
31	CEFTIOVET 4G	FRASCO	1	LABORATORIO KYROVET	54.000,00		54.000,00
32	CICATRIZANTE EN CREMA: composicion: acido fénico1.5 g Óxido de zinc7, gAceite de pino2 gExipientes csp100 g. Presentacion: Frasco plastico por 250 ml	FRASCO	1	Laboratorio Zoo	26.500,00		26.500,00
33	CIPERMETRINA de concentración 150mg/ml en concentrado emulsionable x 120 ml (antiparasitario de uso externo).	FRASCO	1	LABORATORIO AGROZ	12.000,00		12.000,00

34	COMPLEMIL GALON	GALON	1	LABORATORIO KYROVET	75.000,00		75.000,00
35	CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMIXINA DE CONCENTRACIÓN 0,1% + 0,35% + 6.000 ui/ml , en suspensión oftálmica, órganos de los sentidos, ojos, corticoides	FRASCO	1	LABORATORIO ICOFARMA	8.000,00		8.000,00
36	CREMA DERMATOLOGICA: composicion: Clotrimazol 1 g, Neomicina (como sulfato) 0.5 g, Betametasona (como 17 valerato) 0.04 g, Excipientes csp 100 g. presentacion: Tubo colapsible por 100 g	TUBO	1	LABORATORIO CHALVER	14.000,00		14.000,00
37	DEXTROSA de concentración 5% en solución inyectable x 500ml (fluidoterapia).	BOLSA	1	LABORATORIO BAXTER	3.200,00		3.200,00
38	DIACETURATO de diaminacene de concentración 70 mg/ml y antipirina de concentración 375 mg/ml en solución inyectable x 50 ml (hemoparasiticida).	FRASCO	1	LABORATORIO KYROVET	42.000,00		42.000,00
39	DICLOFENALCO SÓDICO de concentración 5g/100ml en solución inyectable x 50 ml (antiinflamatorio, analgésico y antipirético)	FRASCO	1	LABORATORIO OUROFINO	54.000,00		54.000,00
40	DICLOFENALCO SÓDICO en concentración de 75mg/10ml, en solución inyectable, antiinflamatorios no esteroides y antirreumáticos.	FRASCO	1	LABORATORIO VITALIZ	3.000,00		3.000,00
41	DICLORVOS (P.D.V.P.) de concentración 1g/100g en ungüento tópico x 220 g (larvicida, cicatrizante y repelente de insectos).	CREMA	1	LABORATORIO CALLBEST LTDA	24.000,00		24.000,00
42	DIFENHIDRAMINA de concentración 25 mg/ ml, en solución inyectable, antihistamínicos x 50 ml.	FRASCO	1	LABORATORIO VIRBAC	17.000,00		17.000,00
43	DIPIRONA DE 50ML	FRASCO	1	LABORATORIO EDO	22.000,00		22.000,00
44	DIPIRONA FRASCO DE 20ML	FRASCO	1	LABORATORIO EDO	12.000,00		12.000,00
45	DIPRIOPIONATO DE IMIDOCARB DE 120 MG	FRASCO	1	LABORATORIO KYROVET	20.000,00		20.000,00
46	ENROFLOXACINA de concentración 50 mg/ml en solución inyectable x 50ml. (antibacteriano de amplio espectro).	FRASCO	1	LABORTORIO CALOX VET	28.000,00		28.000,00
47	ESPARADRAPO: 2,5 Cm X 5 Mts	ROLLO	1	ZIBOJEC	10.000,00		10.000,00
48	ESPIRAMICINA de concentración 750000ui/600mg y metronidazol de concentración 125mg/600mg en comprimido x 20 unidades (antiifeccioso bucodental).	FRASCO	1	LABORATORIO MERIAL	70.000,00		70.000,00
49	FENBENDAZOL en concentración de 100mg/ml en suspensión oral x 1000 ml (antiparasitario interno).	LITROS	1	LABORATORIO VICAR	82.000,00		82.000,00
50	FENBENDAZOL frasco de 100mg	FRASCO	1	LABORATORIO KYROVET	12.000,00		12.000,00
51	FORMOL FRASCO DE 500 ML	FRASCO	1	LABORATORIO PROFARMA	4.000,00		4.000,00
52	FOSFATO BICALCIO de concentración 20,833mg/100ml, vitamina d3 de concentración 2292ui/100ml, vitamina a (palmitato) de concentración 50000ui/100ml, vitamina b1 de concentración 13,75mg/100ml, vitamina b2 de concentración 14,71mg/100ml, vitamina b6 de concentración 13,75mg/100ml, nicotidamina de concentración 192,5mg/100mly vitamina b12 de concentración 34,4mg/100ml en suspensión oral x 500 ml (multivitamínico con calcio y fosforo).	BOLSA	1	LABORATORIO VIRBAC	40.000,00		40.000,00
53	FRASCO DE BELAMIL FRASCO DE 100ML Vitamina B1, Tiamina clorhidrato), 10mg, VitaminaB2, Rivofloavina, Nicotinamida 100mg, VitaminaB12, Cianocobalamina 50mg, excipientes c,s,p 1ml	FRASCO	1	LABORATORIO NOVARTIS	90.000,00		90.000,00
54	GAN OXITETRACICLINA 500ML	FRASCO	1	LABORATORIO KYROVET	13.500,00		13.500,00
55	GANA PEN 10 MILLONES	FRASCO	1	LABORATORIO NOVARTIS	38.000,00		38.000,00
56	GASA: gasa simple absorbente tejido 20 x 12 Tipo VII Presentacion 92 cm x 91 mts	ROLLO	1	ICOM	59.500,00		59.500,00
57	GENTAMICINA (SULFATO) de concentración 20 mg/2 ml base de solución inyectable, antinfectosos antibacterianos, antinfectosos antibacterianos.	FRASCO	1	LABORATORIO BIOCHEN	19.000,00		19.000,00
58	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA de concentración 500mg/100ml en shampoo x 250 ml (antiséptico tópico).	FRASCO	1	WEIB PHARMA	15.000,00		15.000,00
59	GUANTES: de latex esteriles para cirugia	CAJA	1	PRECISION	15.966,39	3.033,61	19.000,00

	Presentacion: 50 Pares			CARE			
60	HILO DE SUTURA EQUINA	ROLLO	1	INSTRUAGRO COLOMBIA	5.500,00		5.500,00
61	JERINGA con aguja de 2 partes, dimensiones de 10 cc.	UNIDAD	1	RYMCO	420,17	79,83	500,00
62	JERINGA con aguja de 2 partes, dimensiones de 2 cc.	UNIDAD	1	RYMCO	336,13	63,87	400,00
63	JERINGA con aguja de 2 partes, dimensiones de 5 cc.	UNIDAD	1	RYMCO	336,13	63,87	400,00
64	JERINGA presentacion 10 ML	UNIDAD	1	RYMCO	420,17	79,83	500,00
65	JERINGA presentacion 20 ML	UNIDAD	1	RYMCO	504,20	95,80	600,00
66	KETOCONAZOL en spray frasco x 100 ml	FRASCO	1	VICAR	20.000,00		20.000,00
67	KETOFARMA 50 ML	FRASCO	1	FARMABIO	37.000,00		37.000,00
68	LACTATO DE RINGER, en solución inyectable, líquidos y electrolitos	BOLSA	1	BAXTER	3.200,00		3.200,00
69	LIDOCAÍNA frasco de 50ml	FRASCO	1	LABORATORIO ROPSOHN	10.500,00		10.500,00
70	LINCOMICINA clorhidrato de concentración 300 mg/ml en solución inyectable x 20 ml (antibacterianos).	BOLSA	1	WEIB PHARMA	20.000,00		20.000,00
71	LINCOMICINA frasco x 20 ml	FRASCO	1	WEIB PHARMA	20.000,00		20.000,00
72	MENTOL de concentración 1g/100g, alcanfor de concentración 5g/100g, guayacol de concentración 3g/100g, salicilato de metilo de concentración 10g/100g y trementina de concentración 3g/100g en ungüento x 250 g (antiflogístico).	UNIDAD	1	LABORATORIO KYROVET	27.200,00		27.200,00
73	NEGASUN EN SPRAY X 430 ML	FRASCO	1	BAYER	18.000,00		18.000,00
74	NEOMICINA sulfato de concentración 500mg/100ml, prednisolona sodio fosfato 144mg/100ml y cloro butanol de concentración 500mg/100ml en solución óptico - oftálmica x 10 ml (antibiótico y antiinflamatorio para ojos y oídos).	FRASCO	1	LABORATORIO ZOO	9.000,00		9.000,00
75	OXITETRACICLINA DE CONCENTRACIÓN 50 MG/ML en solución inyectable x 100ml (antinfectosos - antibacterianos).	FRASCO	1	LABORATORIO CALOX	8.500,00		8.500,00
76	OXITETRACICLINA MK POR 500 ML	FRASCO	1	LABORATORIO MK	25.000,00		25.000,00
77	PARASITICIDA DE AMPLIO ESPECTRO composicion: Ivermectina 18.7mg, Praqzicuantel 140.3mg, Excipientes c.s.p 1 g presentacion: Jeringa por 10 ml	JERINGA	1	LABORATORIO KYROVET	14.500,00		14.500,00
78	PENICILINA G PROCAÍNICA de concentración 9000 u.i/ml, penicilina g sódica de concentración 50.000 u.i/ml y estreptomicina sulfato de concentración 250 mg/ml en polvo para reconstituir en agua estéril x 21 ml (antinfectosos - ti bacterianos).	FRASCO	1	LABORATORIO GENFAR	18.000,00		18.000,00
79	PENICILINA G PROCAÍNICA Y BENZATIMICA con antiinflamatorio x 3,000,000 u.i.	FRASCO	1	LABORATORIO ERMA	13.000,00		13.000,00
80	PENICILINA SÓDICA, PROCAÍNICA Y BENZATIMICA, concentración 12.000.000 de u.i. en solución inyectable (antinfectosos - antibacterianos).	FRASCO	1	LABORATORIO KYROVET	25.000,00		25.000,00
81	PERMETRINA DE CONCENTRACIÓN 1g/100g y triclocarban 0,2g/100g en talco x 100g (insecticida tópico).	FRASCO	1	LABORATORIO KYROVET	11.000,00		11.000,00
82	PERMETRINA DE CONCENTRACIÓN 1g/100ml en shampoo x 260 ml (insecticida tópico).	UNIDAD	1	LABORATORIO ZOO	17.000,00		17.000,00
83	RECONSTITUYENTE MINERAL de uso oral a base de vitamina, minerales y aminoácido x 1 kilo.	BOLSA	1	COMANDINA S.A.S	110.000,00		110.000,00
84	REHIDRATANTE Y RECONSTITUYENTE COMPLETO Y BALANCEADO: composicion: Sodio acetato 625 mg, Sodio cloruro 625 mg, Calcio cloruro 100 mg, Potasio cloruro 125 mg, Magnesio sulfato 100 mg, Sorbitol 20 g, Tiamina clorhidrato 50 mg, Riboflavina fosfato 15 mg, Piridoxina 50 mg, Cianocobalamina 500 mcg, Niacinamida 500 mg, Sodio fosfato 35 mg, Calcio pantotenato 25 mg, Glutamato monosodico 25 mg, L-Histidina 35 mg, L-Metionina 17.5 mg, L-Triptófano 15 mg, L-Treonina 22.5 mg, L-Leucina 60 mg, L-Isoleucina 25 mg, L-Fenilalanina 35 mg, L-Lisina 50 mg, L-Valina 37.5 mg, Vehículo csp 500 ml. presentacion: Bolsa por 500 ml	BOLSA	1	LABORATORIO ZOO	26.000,00		26.000,00
85	RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) (20 mg/500ml), clorhidrato de piridoxina (vitamina b6) (15 mg/500ml), nicotidamina (1000 mg/500ml),acetil d-l-metionina (660 mg/500ml), cloruro de sodio	AMPOLLA	1	LABORATORIO OUROFINO	22.000,00		22.000,00

	(3500 mg/500ml), cloruro de potasio (250 mg/500ml), cloruro de calcio (150 mg/500ml), cloruro de magnesio (90 mg/500ml), dextrosa (25000 mg/500ml) en solución inyectable intravenosa x 500 ml + ampolla de vitamina b12 en concentración de 10000µg/3ml en solución inyectable intravenosa (suero energético e hidratante con vitaminas).						
86	SHAMPOO ANTISEPTICO: composicion : Irgasán DP 300, Lauril éter sulfato sódico, Dietanolamida del ácido graso presentacion medio galón.	1/2 GALON	1	LABORATORIO EDO	46.218,49	8.781,51	55.000,00
87	SHAMPOO de 2 lts equino	LITROS	1	LABORATORIO CELLS	56.000,00		56.000,00
88	SOLUCIÓN INYECTABLE con aminoácidos en bolsa por 500 ml sodio acetato 125mg,sodiocloruro 125mg,calcio cloruro 20mg,potasio cloruro 25mg,magnesio sulfato 29 mg d-pantenol 4.25mg dextrosa 5.0g, tiamina clorhidrato 6.0mgriboflavina 5 fosfato de sodio 7.0mg cianocobalamina 5.0 mcg	BOLSA	1	LABORATORIO ERMA	11.000,00		11.000,00
89	SOLUCIÓN SALINA normal de concentración 0,9% en solución inyectable x 500ml (fluidoterapia)	BOLSA	1	BAXTER	3.200,00		3.200,00
90	SULFADIAZINA BASE DE CONCENTRACIÓN 4g/100ml y trimetoprim 0,8g/100 ml en suspensión oral x 50ml. (antibacterianos)	FRASCO	1	LABORATORIO AUROFARMA	15.000,00		15.000,00
91	SUSPENSION INYECTABLE: composicion: Sulfadiazina Sódica 40 g, trimetropin micronizado 8g vehiculo c.s.p presentacion: Frasco vial por 100 mL.presentacion: Frasco vial por 100 mL.	FRASCO	1	LABORATORIO AUROFARMA	25.000,00		25.000,00
92	TAPABOCAS DE TRES PLIEGUES CON CORDON ELASTICO presentacion: caja por 50 Unidades	CAJA	1	LABORATORIO FAST CARE	12.689,08	2.410,92	15.100,00
93	TIAMINA 100 ML	FRASCO	1	LABORATORIO ERMA	34.000,00		34.000,00
94	TIJERAS PARA TUZAR CABALLOS	UNIDAD	1	LABORATORIO LAHURA VET	7.563,03	1.436,97	9.000,00
95	TOXOIDE diftérico-tetánico, inyectable, sueros y vacuna.	UNIDAD	1	FARMABIO	16.000,00		16.000,00
96	TRIMETOPRIM + sulfametoxazol de concentración (40 + 200) mg/10 ml (0,8% + 4%) suspensión oral, antinfectosos antibacterianos.	FRASCO	1	RICHMOND	18.000,00		18.000,00
97	UNDECILENATO de boldenona de concentración 50 mg/ml en solución inyectable x 50 ml (anabólico - coadyuvante en consolidación de fracturas).	FRASCO	1	SERVINSUMOS	25.000,00		25.000,00
98	VACUNA INACTIVADA CONTRA LA INFLUENZA EQUINA, EL TETANO: composicion: Praga 1/56 (H7N7) 100 UA, New Market 1/93 (N3N8 Americano) 50 UA, New Market 2/93 (H3N8 Europeo) 50 UA, Toxoide tetánico 40 LF presentacion: Estuche con 10 viales de 1 dosis.	ESTUCHE	1	LABORATORIO INTERVET	52.000,00		52.000,00
99	VENDA: venda elastica autoadherente dimensiones 3,5 cm x 10 cm rollo de 3 mts	ROLLO	1	LHAURA VET	7.000,00		7.000,00
100	VENOCLISIS	UNIDAD	1	PRECISIÓN CARE	1.500,00		1.500,00
101	VITAMINA k frasco de 50ml	FRASCO	1	LABORATORIO ZOO	25.000,00		25.000,00
102	VITAMINA a 500.000ui, compuesta vitamina d3 75.000ui.vitamina e 10.000ui, vitamina b12 5000mg, isoleucina 250mg, leucina 200mg, lisina hcl 700 mg, metionina 225mg, fenilalanina 280mg (contiene 12 vitaminas, 14 aminoácidos, 11 minerales).	BOLSA	1	BIOSTAR	20.000,00		20.000,00
103	VITAMINA A PALMITATO (75000 u.i./100 ml), vitamina e acetato (100 u.i./100 ml), vitamina d3 (2000000 u.i./100 ml), vitamina b12 (12 mg/100 ml), tiamina clorhidrato (5 mg/100ml), riboflavina 5 fosfato sódica (5 mg/100ml), piridoxina (5 mg/100ml), nicotidamina (5 mg/100ml), aminoácidos, electrolitos, minerales y ácidos grasos en solución inyectable x 50 ml (reconstituyente y estimulante orgánico).	BOLSA	1	LABORATORIO EDO	75.000,00		75.000,00
104	VITAMINA B12 frasco x 50ml cianocobalamina, 500mg, vitamina b1(tiamina) 125mg, vitamina b6(piridoxina)50mg	FRASCO	1	LABORATORIO KYROVET	20.000,00		20.000,00
105	VITAMINAS DEL COMPLEJO B12 (cianocobalamina) de concentración 500mcg/ml, vitamina b1	FRASCO	1	LABORATORIO KYROVET	70.000,00		70.000,00

	(tiamina) de concentración 125mg/ml y vitamina b6 (piridoxina) de concentración 50mg/ml en solución inyectable x 250 ml. (antianemico reconstituyente a base de vitaminas).						
106	VITAMINAS DEL COMPLEJO B12 (cianocobalamina) de concentración 500mcg/ml, vitamina b1 (tiamina) de concentración 125mg/ml y vitamina b6 (piridoxina) de concentración 50mg/ml en solución inyectable x 50 ml. (antianemico reconstituyente a base de vitaminas).	FRASCO	1	LABORATORIO KYROVET	20.000,00		20.000,00
107	VITAMINICO MINERAL CON AMINOACIDOS: composicion: Tiamina, Riboflavina, Cianocobalamina, Piridoxina, Benzoato de sodio, Cloruro de sodio, Cloruro de potasio, Cloruro de calcio, Sulfato de magnesio, Sorbitol, Pantotenato de calcio, Niacinamida, Triptófano, Valina, Lisina, Leucina, Treonina, Isoleucina, Fenilalanina, Agua destilada csp. presentacion: Bolsa plástica flexible por 500 ml.	BOLSA	1	LABORATORIO ZOO	26.000,00		26.000,00
108	VITAMÍNICO Y MINERAL. Composicion Tiamina 150 mg, Riboflavina 72 mg, Piridoxina 72 mg, Cianocobalamina 1.4 mg, Nicotinamida 550 mg, Glicerofosfato de calcio 1.000 mg, Glicerofosfato de manganeso 100 mg, Glicerofosfato de sodio 1.800 mg, Glicerofosfato de potasio 100 mg, Excipientes csp 100 ml Presentacion: Frasco por 1.000 ml	FRASCO	1	LABORATORIO KYROVET	23.000,00		23.000,00
109	XILACINA sedante frasco de 25ml	FRASCO	1	LABORATORIO ERMA	44.000,00		44.000,00
110	YELCO N18	UNIDAD	1	MEDEX	3.000,00		3.000,00
111	YELKOS X UNIDAD.	UNIDAD	1	MEDEX	3.500,00		3.500,00
112	YODO GALON	GALON	1	HATOBACT	62.000,00		62.000,00
ITEM N° 2 SOSTENIMIENTO EQUINO							
1	ACCIONES: Consiste en dos correas en reata nailon, en un extremo debe tener una hebilla de alta resistencia, con doblez que aloja la hebilla debidamente y cosido, posee un pasador en reata cosida, las correas con orificios ubicados simétricos y equidistantes debidamente sellados a calor.	UNIDAD	1	TALABARTERIA EL META	30.252,10	5.747,90	36.000,00
2	ALFORJA: Elaborada en Lona impermeable, resistente a la decoloración con forma de cajón y bolsillos a los lados, se compone de dos cajones unidos por una reata en nailon rematada con costura en línea.	UNIDAD	1	TALABARTERIA EL META	84.033,61	15.966,39	100.000,00
3	ALIMENTO PECUARIO COMPLETO EQUINO con porcentaje de proteína entre el 16 al 20% grasa 9%, fibra 12%, ceniza 13%, humedad 13%, la presentación texturizada inclusión de maíz en forma de hojuelas, inclusión de melaza, alta palataivilidad empacado en bulto de 40 kilos.	BULTO	1	ITALCOL	69.523,81	3.476,19	73.000,00
4	APERO: Conformado por nueve correas en doble reata de nailon unidas con doble costura y rematada en línea y enlazadas unas con otras mediante dos argollas de composición en latón en aleación cromadas. Todas las argollas y hebillas deben ir dentro de un ojal formado por la misma reata y con costura rematada en línea.	UNIDAD	1	MUNDO COLEO	50.420,17	9.579,83	60.000,00
5	BATICOLA: Conformado por una pieza en cuero en forma de U, con argolla en sus dos extremos, de cada argolla en latón cromada se desprende una correa en reata nailon con hebilla en su extremo para sujetar a la silla.	UNIDAD	1	TALABARTERIA EL META	33.613,45	6.386,55	40.000,00
6	CINCHA: Consiste en una correa en reata nailon de 50 mm +- 5 mm de ancho con dos medialunas grandes, una en cada extremo para sujetar a la silla; Cosida a una base de neopreno de 1,5 cm de espesor.	UNIDAD	1	TALABARTERIA EL META	25.210,08	4.789,92	30.000,00
7	CLAVOS PARA HERRAR: caja por 100 unid., longitud 52 mm, producto E5, presentación: en caja de 100 clavos.	UNIDAD	1	DERBY	21.008,40	3.991,60	25.000,00
8	FRENO: Fabricado en piezas metálicas de acero inoxidable en el bocado una pieza recta con un barril en cada extremo, en la parte central del bocado un sistema de cuchara para generar punto de apoyo en el paladar; una cadenilla en acero	UNIDAD	1	MUNDO COLEO	60.504,20	11.495,80	72.000,00

	inoxidable con formada por 7 eslabones. Las piezas van entrelazadas permitiendo flexibilidad y acople adecuado a la boca del animal sin punas o fisuras.						
9	GUALDRAPA: Elaborada en neopreno de alta densidad, calibre de 20 mm de espesor, elaborado a la forma de la silla material antideslizante y antibacterial.	UNIDAD	1	TALABARTERIA EL META	56.302,52	10.697,48	67.000,00
10	HENO DE ANGLETON DE 12 KILOS	PACA	1	MELAZAS CAÑIZALES	12.380,95	619,05	13.000,00
11	MELASA: SUPLEMENTO ALIMENTICIO EQUINO, procedente de la caña de azúcar liquido viscoso de origen vegetal de color marrón oscuro, con una concentración emulsionada del 31.5% desidada 1,4% humedad 26%, potasio 4% extracto húmico 56% empacado en bulto, presentación por 30 kilos.	BULTO	1	MELAZAS CAÑIZALES	28.571,43	1.428,57	30.000,00
12	PECHERA: Conformada por 4 correas así: una correa en V con medialuna pequeña en los dos extremos, y medialuna grande en el vértice. De cada una de las medialunas pequeñas se sujeta una correa, provista de hebilla, las cuales sujetan la pechera a la silla permitiendo ajustar su tamaño de acuerdo a la estructura corporal del caballo; una correa sujetada de la medialuna grande, la cual cuenta con una hebilla en el extremo, para sujetarla a la cincha.	UNIDAD	1	TALABARTERIA EL META	40.336,13	7.663,87	48.000,00
13	PELLÓN: Sistema de Pad en poliuretano poroso compuesto por polisón y isocianato de calibre 2 cm con densidad 90. Recubierto en cuero vacuno plena flor curtido al vegetal de referencia (negro o café), con calibre 0,13 cm +- 0,5; medida punta delantera superior (borren delantero) a punta trasera 36 cm +/- 1.	UNIDAD	1	TALABARTERIA EL META	37.815,13	7.184,87	45.000,00
14	PISADOR: En cable nailon verde oliva con un ojal en uno de los extremos que permite amarrar al muñeco del apero con el otro extremo del mismo cable nailon.	UNIDAD	1	TALABARTERIA EL META	17.226,89	3.273,11	20.500,00
15	SAL EQUINOS: SODIO AL 30%, , calcio al 19% fosforo al 8%, azufre al 6% magnesio al 1.2%, zinc al 0.9%, cobre al 0.24%, cromo al 0.004%, selenio al 0.003%, cobalto al 0.002%, yodo al 0.0012%, presentación harina empaque laminado x 20 kilos	BULTO	1	ITALCOL SA	39.047,62	1.952,38	41.000,00

Los precios aqui contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no estan sujetos a ninguna clase de reajuste.

PARÁGRAFO. Para el suministro de los bienes el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, deberán tener en cuenta que el presupuesto no supere el valor del plan de necesidades previstos para cada rubro así:

No	UNIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
MATERIAL VETERINARIO			
1	Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Reveiz Pizarro"- GMRPI	1.887.000,00	22.644.000,00
TOTAL		*1.887.000,00*	*22.644.000,00*
SOSTENIMIENTO			
1	Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Reveiz Pizarro"- GMRPI	6.253.000,00	75.036.000,00
TOTAL		*6.253.000,00*	*75.036.000,00*
TOTAL PRESUPUESTO		**8.140.000,00**	**97.680.000,00**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO" se compromete a cancelar el valor del contrato a la Cuenta de Ahorros No. 842003006 de BBVA Colombia a nombre de LUZ STELLA BLANCO SALCEDO de la siguiente forma:

PAGOS MENSUALES, Mediante giro directo dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrega

a satisfacción de los bienes y/o servicios relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.

2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

3. Verificación por parte del MDN- GMRPI del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

4. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios facturados, expedida por el supervisor y representante del contratista.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura, entrada al Almacén de Intendencia del GMRPI, acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato e informe de supervisión, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

El proponente deberá informar o allegar una certificación en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO".**

Al momento de presentar la factura se debe adjuntar el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello por no catalogar en lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013), para lo cual si es Persona Jurídica **deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal,** si está obligado a tenerlo, o por el **representante legal**, según resulte aplicable, en la cual se acredite el pago de los aportes parafiscales durante un lapso que no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así mismo deberá adjuntar copia de la planilla de pago del último mes vencido.

En caso que el Proponente sea Persona Natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), tanto de él como de los empleados a cargo, con el respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar EL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO", se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4418 de fecha 12 de Julio de 2018, por los siguientes rubros presupuestales A-2-0-4-19-1 REC 10 MATERIAL VETERINARIO y A-2-0-4-19-2 REC 10 SOSTENIMIENTO. **PARAGRAFO**: **MODIFICACION DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO" podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACION: La duración del presente contrato se extenderá con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA SEXTA.- DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: los bienes objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.-PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA: Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por EL CONTRATISTA en el Almacén de Intendencia del GMRPI18 ubicado en el KM 2 Vía Puerto Nariño, en horas hábiles, donde se registrará su ingreso y expedirán las respectivas constancias de recibido a entera satisfacción. El transporte estará a cargo del CONTRATISTA, quien es el responsable de los bienes hasta el lugar y momento de la entrega. Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. El recibo de bienes por parte del Almacenista se hará en presencia del supervisor, el comité técnico evaluador y el contratista. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantías). **PARAGRAFO PRIMERO:** La solicitud de los bienes requeridos se hará por parte los jefes de Sección logística del GMRPI, dirigida al Contratista mediante correo elctrónico lstellablancos@yahoo.es, de acuerdo a la necesidad de cada unidad. El Contratista deberá entregar los bienes requeridos por la Entidad dentro de los siguientes tres (03) días calendario. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El acta de recibo será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción de la NACION-MDN-EJERCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO"

CLAUSULA OCTAVA-. GARANTÍA TÉCNICA. La garantía técnica cubre los siguientes requisitos: **A)** Que ampare el diseño y la composición física de los bienes. **B)** Por un término no inferior a seis (6) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien **C)** Amparar los requisitos establecidos en la Especificación Técnica objeto del presente proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**: En caso de detectarse fallas en los bienes contratados, el CONTRATISTA deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía, en un tiempo máximo de tres (3) días calendario después de haber sido requerido. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CLAUSULA NOVENA-. GARANTÍA ÚNICA Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al

perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA constituirá una garantía única a favor de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" NIT 800.130.812-3, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO:	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y seis (06) meses más

Los amparo cubrirá a el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"** de los perjuicios derivados de **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; **(c)** los daños imputables al CONTRATISTA por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria **(e)** En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO". **PARÁGRAFO TERCERO.-** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO QUINTO.-** En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO SEXTO.-** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.- SANCION POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración

establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" se remitirán a Carrera 22 No 27ª-50 Saravena, Arauca. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" en el Kilómetro 2 Vía Saravena – Puerto Nariño, en el municipio de Saravena, departamento de Arauca.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato

con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento parcial o definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones. Posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del

contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO

DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO". En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", podrá hacer efectiva la cláusula decimal tercerta de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO EL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSANACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el señor **SV. BETANCOURT ROMO ANDRES** Jefe de Remonta y Veterinaria del GMRPI N° 18 o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante resolución No. 032A de fecha 18 de julio de 2018. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los

incumplimientos. **c)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA, cuando aplique. **f)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **g)** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" la información que le requiera. **h)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **8.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **2.)** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega (03 días calendario posterior a la solicitud) y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación. **3.**) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" **4.)** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.)** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **6.)** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **7.)** Cumplir con sus obligaciones

frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ

PIZARRO": Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"se compromete con: **1.)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el pliego de condiciones definitivo. **2.)** Pagar el valor del presente contrato. **3.)** Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el

artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada diez (10) días calendario hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de treinta (30) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO". Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA

MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en Veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: **a)** el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. 4418 de fecha 12 de Julio de 2018, por los siguientes rubros presupuestales A-2-0-4-19-1 REC 10 MATERIAL VETERINARIO y A-2-0-4-19-2 REC 10 SOSTENIMIENTO. **c)** Las actas del comité de adquisiciones. **d)** Las ponencias presentadas ante el comité de adquisiciones del GMRPI. **e)** La oferta del CONTRATISTA. **f)** Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan el municipio de Saravena, departamento de Arauca, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Saravena, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Por el MDN – EJERCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO N° 18 "GENERAL GABRIEL REVEIZ PIZARRO"

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Mayor **MANUEL ANTONIO ESPEJO JIMENEZ**
C.C. No. 80.166.558 de Bogotá D.C.
Ordenador del Gasto
GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18
"GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"
CONTRATANTE

Por el CONTRATISTA

LUZ STELLA BLANCO SALCEDO
C.C.No. 40.511.332 expedida en Saravena
CONTRATISTA

Vo.Bo. SS. **HERNANDEZ PELAEZ JHONATHAN**
Comité Jurídico Evaluador

Vo.Bo. **SV. VALERO VALERO AMILKAR**
Comité Económico Evaluador

Vo.Bo. **SV. ARCILA RAMIREZ YONNY**
Comité Técnico evaluador

Vo.Bo. **MY. CALDAS RONCANCIO LUIS ANTONIO**
Gerente de Proyecto